

Bruselas, 14 de abril de 2026
(OR. en, sl, sk)

Expediente interinstitucional:
2023/0228 (COD)

7617/26
ADD 1

CODEC 512
AGRI 206
AGRILEG 63
SEMENCES 6
PHYTOSAN 16
FORETS 41

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la producción y comercialización de material forestal de reproducción, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/2031 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 1999/105/CE del Consejo (**primera lectura**)
– Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo
= Declaraciones

Eslovenia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Eslovenia considera que, si bien el acuerdo alcanzado en las negociaciones tripartitas de la propuesta de Reglamento sobre material forestal de reproducción ha logrado algunas mejoras, no se han abordado adecuadamente una serie de cuestiones importantes.

En concreto, Eslovenia subraya la necesidad de establecer disposiciones más claras y sólidas sobre la aplicación uniforme de las normas en todo el mercado interior, de forma que se eviten divergencias en la aplicación entre los Estados miembros, lo que socavaría la competencia leal y la trazabilidad. Debe prestarse especial atención al papel de las autoridades competentes en la expedición de certificados oficiales y a la posibilidad de que los Estados miembros mantengan mecanismos de control nacionales efectivos, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del sector.

Eslovenia también subraya que debe perfeccionarse el planteamiento de los controles oficiales para que refleje adecuadamente las características específicas del sector forestal. Aunque la introducción de un planteamiento basado en el riesgo puede ofrecer una mayor flexibilidad, este debe sustentarse en salvaguardias adecuadas que garanticen un nivel de control uniforme en toda la Unión y eviten un trato desigual de los operadores.

Además, Eslovenia expresa su preocupación por las disposiciones sobre la calidad del material forestal de reproducción, en particular en lo que respecta a determinadas deficiencias, especialmente la presencia de plagas, que son aceptadas siempre que no se demuestre un impacto adverso en la calidad. En este contexto, Eslovenia considera que es fundamental reforzar las salvaguardias relativas a la bioseguridad, el estado fitosanitario de los bosques y la prevención de riesgos a largo plazo, especialmente por el carácter irreversible del impacto en los ecosistemas forestales.

A pesar de estas inquietudes, Eslovenia reconoce que el acuerdo contiene elementos positivos, en concreto el carácter voluntario de los planes de contingencia nacionales, la condición de participar en el sistema de la OCDE sobre materiales forestales de reproducción aplicable a las importaciones de terceros países y la inclusión de un período transitorio de cinco años.

En vista de lo anterior, Eslovenia subraya que es necesario seguir mejorando el texto para garantizar un alto nivel de protección de los recursos genéticos forestales, seguridad jurídica para los operadores y unas condiciones de competencia equitativas en el mercado interior, además de tener plenamente en cuenta las características específicas del sector forestal; por tanto, Eslovenia se abstendrá en la votación.

Eslovaquia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Eslovaquia apoya el objetivo del proyecto de Reglamento de contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad, de la capacidad de adaptación y de la resiliencia de los bosques de la Unión Europea mediante la mejora de la calidad y la disponibilidad del material forestal de reproducción, así como mediante la promoción de las innovaciones conexas, en particular en el contexto del cambio climático. Por tanto, consideramos que esta propuesta es necesaria.

Sin embargo, en lo que respecta a las posibles repercusiones de la propuesta transaccional definitiva que ha resultado de las negociaciones interinstitucionales sobre la competitividad del sector forestal de la UE, Eslovaquia mantiene su posición de que la inclusión del material forestal de reproducción en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre Controles Oficiales plantea cuestiones fundamentales sobre la proporcionalidad de dicha solución, considerando el tamaño y las especificidades del sector del material forestal de reproducción. Como ejemplo de esta situación específica en el sector forestal, señalamos lo siguiente: a diferencia de lo que sucede en sectores como el veterinario, el alimentario o el agrario, las consecuencias de utilizar material de reproducción no adecuado en la regeneración forestal solo serán visibles a la larga, a menudo muchos años después.

Al mismo tiempo, consideramos que dicha solución aumentaría desproporcionadamente la carga administrativa y financiera tanto de las autoridades competentes como de los operadores profesionales y requeriría cambios importantes en el marco jurídico e institucional a escala nacional, con consecuencias considerables para los Estados miembros pequeños.
